

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2021 adoptó, el acuerdo de aprobar definitivamente en los términos en que ha sido formulado el convenio elaborado para la permuta urbanística de aprovechamientos por finca destinada a la ubicación del nuevo Parque de Bomberos, Sistema General de Equipamientos en la ciudad de Huelva y Autorizar al Ayuntamiento de Huelva la suscripción del referido convenio urbanístico de permuta con la entidad Construcciones Albora, S.A., única entidad que ha manifestado durante el plazo habilitado para tal fin, interés en suscribir con el Ayuntamiento de Huelva el presente convenio urbanístico de permuta.

Los bienes a permutar por parte del Ayuntamiento de Huelva se corresponderían parcialmente con los descritos en el Exponendo II del referido convenio; atendiendo a las especificaciones que en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se establecen para el uso adecuado de los aprovechamientos derivados del 10% de cesión para la obtención de suelos para sistemas generales de ciudad. Y en concreto 3.955,383 uas sujetas a cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación materializados en parte de la finca de resultado R1 del Proyecto de Reparcelación de la UE nº 1 del PERI 12.2. "Calle Cervantes", concretamente la correspondiente a parte del porcentaje de dicha finca que tiene carácter de patrimonial. Dicha finca se corresponde con la nº 1414 del Patrimonio Municipal del Suelo.

- Los bienes a permutar por parte de CONSTRUCCIONES ALBORA, S.A., son 10.000 m² de la finca descrita en el exponendo I del convenio, previa segregación de la misma ajustada a las necesidades del Ayuntamiento en virtud de croquis adjunto elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

La finca descrita en el exponendo I del convenio es:

finca nº 69516, inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva nº 3, con referencia catastral 21900A019000330000TL (Polígono 19 Parcela 33 CEMENTERIO. HUELVA), teniendo la siguiente descripción:

"RÚSTICA: Suerte de tierra al sitio La Laguna en término de Huelva, de cabida de catorce hectáreas, setenta y ocho áreas y cinco centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados y tres decímetros cuadrados."

La ubicación del NUEVO PARQUE DE BOMBEROS en dicha parcela, es perfectamente compatible con el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, si bien para ello resulta precisa, la segregación de 10.000 m², la tramitación de una Declaración de Utilidad Pública y la incorporación como Sistema General de Equipamientos en la futura Revisión del PGOU de Huelva. Lo anterior en virtud del artículo 498 de las Ordenanzas de la Edificación, Urbanización y Usos del Suelo del PGOU y modificaciones al mismo y el articulado específico para el suelo no urbanizable 3.1 agrícola, ganadero y forestal parcialmente incluida en el Área De Tanteo Y Retracto que el PGOU establecía para usos dotacionales y equipamientos de adquisición preferente por estos motivos y destinos para el municipio, así como en virtud del resto de afecciones de índole sectorial que pueden resultar de aplicación.

En virtud de lo establecido en el art. 30.2.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.3 de dicha Ley, el presente Convenio se publica para general conocimiento previa su inscripción en los Registros Administrativos de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento de Huelva y de la Junta de Andalucía.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación del presente anuncio. No obstante podrá interponer, con carácter



previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, en los términos que establecen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de aquellos otros que estime oportunos.

En Huelva, a 18 de mayo de 2021.- EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL. Fdo.: José Fernández de los Santos.

AYUNTAMIENTOS

ALAJAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2020

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; por remisión del 177.2 del mismo texto legal, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 2020, por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos núm. 2/2020, en la modalidad de suplemento de créditos, con el siguiente detalle:

ALTAS

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones Créditos	Créditos finales
011 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	600,00	1.600,00
432 22706	ASISTENCIA ADMON. CENTRO ARIAS MONTANO	5.808,00	500,00	6.308,00
	TOTAL	6.808,00	1.100,00	7.908,00

BAJAS

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Bajas o Anulaciones	Créditos finales
151 212	REPARACIONES EDIFICIOS	25.000,00	1.100,00	23.900,00
	TOTAL	25.000,00	1.100,00	23.900,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Alájar, a 15 de mayo de 2021.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO.: Rafael Martín Bohórquez.

